



Contrato

FONDO DE
INVERSIÓN UV

Este contrato incluye un acuerdo de arbitraje.

No 000001
CONTRATO
FONDO DE INVERSIÓN UV

En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ de _____ comparece por una parte el Lic. Oscar René González Reyes de cuarenta y siete años, casado, Ejecutivo, guatemalteco actuando en calidad de Administrador Único y representante legal de la entidad ÚTIL VALOR S.A. (La Casa de Bolsa) según lo acredita el nombramiento extendido en acta notarial del catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco por el Notario Dora René Cruz Navas e inscrito en el Registro Mercantil bajo el número 17534, folio 14 del libro 84 de Auxiliares de Comercio, estando debidamente facultado para el otorgamiento de este contrato como Administrador Único de la sociedad según se establece en la escritura pública de constitución de la sociedad número (19) que autorizó el doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve la Notaria María Eugenia Prera. La Casa de Bolsa declara como domicilio el departamento de Guatemala y como dirección la 4 ave. 15-70 zona J0 edificio Paladium oficina 11-C. Y por otra parte comparece _____

_____ (El Inversionista) actuando en nombre propio o como representante de la entidad _____ según lo acredita nombramiento contenido en el Acta Notarial del _____ por el Notario _____ e inscrito en el Registro Mercantil bajo el número _____ Folio _____ del libro _____ de Auxiliares de Comercio; de _____ años, de estado civil _____ con nacionalidad _____ con profesión _____ quien se identifica con cédula de vecindad número de orden _____ y registro _____ extendida en _____ El Inversionista declara tener su domicilio en el departamento de _____ y señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección _____

Ambos comparecientes manifestamos que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración de este contrato, que aseguramos ser de las generales y calidades indicadas, y que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestro derechos civiles, celebramos el CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN, contenido en el presente documento privado, conforme los puntos siguientes:

PRIMERO

PRECEDENTES Y CAUSA CONTRACTUAL: Útil Valor S.A. es una casa de bolsa inscrita en La Bolsa de Valores Nacional S.A. y conforme a la ley fue inscrita el diez y seis de octubre de 1997 como agente de bolsa en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías bajo el código No. 010201028. La actividad principal de la Casa de Bolsa es la intermediación y asesoría financiera y bursátil. Como parte de esta actividad la Casa de Bolsa pretende mediante el FONDO DE INVERSIÓN UV ofrecer al Inversionista un mecanismo que le permita aprovechar la gestión profesional y eficiente que ésta realiza dentro del mercado de valores bursátil nacional e internacional, a efecto de lograr los máximos rendimientos sobre su inversión.

SEGUNDO

OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato de fondo de inversión es, administrar, operar e invertir por cuenta de los INVERSIONISTAS el patrimonio integrado por los aportes que ellos han otorgado, en títulos valores inscritos para oferta pública. Para este fin, el INVERSIONISTA faculta a la CASA DE BOLSA para los efectos de ejecución de este contrato, de todas aquellas facultades tan amplias como sean necesarias, que se desprendan de la Ley y del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a: 1) La ejecución del contrato, como instrumento de inversión en el mercado; 2) La administración o gestión de la cartera que se conforme, con los recursos que transmita el INVERSIONISTA; 3) Velar por que se cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a los actos y negocios jurídicos que han de realizarse para dar cumplimiento al objeto de este contrato; 4) Rendir informes escritos y presentar estados de cuenta a los INVERSIONISTAS, en la forma que determina la Ley, en relación a los valores que se describan en el estado de cuenta, y ejercitar las facultades que confiere el endoso en procuración en los valores que integran la cartera; y en lo que a las acciones emitidas por sociedades mercantiles se refiere, ejercitará por cuenta de los titulares los derechos que de las mismas se deriven, conforme a su leal saber y entender.

TERCERO

INVERSIÓN Y OBLIGACIONES: El INVERSIONISTA entrega mediante el certificado de participación la suma de dinero que el



Contrato

FONDO DE INVERSION UV

considera para formar parte del FONDO DE INVERSION UV. La CASA DE BOLSA recibe y se compromete a invertir por cuenta del INVERSIONISTA de una manera sistemática y profesional los fondos en la compra de títulos valores inscritos para oferta pública; además se obliga conforme a lo pactado a devolver el capital recibido más sus rendimientos, siempre y cuando la solvencia del emisor o el resultado de la negociación de la cartera lo permitan, cargando una comisión del 3 % anualizado sobre el monto de la inversión por intermediación y una penalización del 2 % fiat sobre el monto del retiro efectuado por anticipado. El INVERSIONISTA es propietario de una parte proporcional del portafolio de activos financieros que se adquieran con los recursos provenientes del FONDO DE INVERSION UV con respecto al monto de su participación. La CASA DE BOLSA remitirá mensualmente un estado de cuenta al INVERSIONISTA en donde se detallarán todos los movimientos registrados durante el mes con su respectiva capitalización o pago mensual de intereses y deducciones si el rendimiento de la cartera fuera negativo; además se detallarán los títulos valores que conforman la participación del INVERSIONISTA en el FONDO DE INVERSION UV.

CUARTO

RESPONSABILIDADES Y FACULTADES: Por la naturaleza de propiedad de la cartera de valores, todos los inversionistas participarán de igual forma en las ganancias o pérdidas generadas por la cartera de acuerdo al porcentaje de su participación. En ningún caso la CASA DE BOLSA garantiza la solvencia de los emisores de los títulos valores que conforman la cartera. La CASA DE BOLSA tiene amplias facultades para administrar e invertir a su discreción los recursos recibidos de los INVERSIONISTAS así como la cartera de valores adquiridos, y estos serán custodiados en cualquier institución que a juicio de la CASA DE BOLSA satisfaga los requerimientos de seguridad. La CASA DE BOLSA podrá actuar a su entero arbitrio y cobrar y ejercer todos los derechos incorporados en o derivados de los valores adquiridos.

QUINTO

PLAZO Y RENDIMIENTOS: El plazo del presente contrato será indefinido y el plazo de cada inversión será fijado en los certificados de participación que para el efecto se emitan. El INVERSIONISTA podrá retirarse del fondo parcial o totalmente en cualquier momento aceptando la penalización que le será aplicada sobre el monto retirado anticipadamente según lo pactado, los fondos a retirar le serán entregados directamente al INVERSIONISTA y LA CASA DE BOLSA dispondrá de tres días hábiles como máximo para entregarlos. Los rendimientos positivos o negativos que devengará el inversionista serán capitalizados o pagados mensualmente y dependerán del rendimiento neto total de la cartera, menos las comisiones y/o penalizaciones que cargue la CASA DE BOLSA por su intermediación. La comisión y penalización será pactada en el presente contrato y podrá ser modificada por la CASA DE BOLSA cuando lo considere oportuno, informando al INVERSIONISTA con tres días hábiles de anticipación.

SEXTO

DISPOSICIONES COMUNES: Las inversiones de fondos y cualquier pago correspondiente al FONDO DE INVERSION UV se harán en las oficinas centrales de la CASA DE BOLSA, o en cualquier otra parte previamente pactada. Todos los aportes o pagos se efectuarán en quetzales y los cheques que se reciban estarán sujetos a la reserva bancaria de cobro usual. Ni el dinero recibido por la CASA DE BOLSA ni los valores que con él se adquieran por cuenta de los INVERSIONISTAS se mezclan con el patrimonio de la CASA DE BOLSA, ni puede emplearlos sino para los fines expresamente indicados en el presente contrato.

Los valores adquiridos que no fueren al portador podrán emitirse a nombre de la CASA DE BOLSA, y esta queda obligada a remitir mensualmente a los INVERSIONISTAS un estado de cuenta en el que aparezca en detalle la cantidad y especie de los valores que conforman la cartera de cada uno de ellos. Los documentos relacionados con la ejecución de este contrato de fondo de inversión no estarán afectos a impuesto alguno, conforme la ley de la materia.

SEPTIMO

ARBITRAJE: Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto mediante procedimiento de arbitraje de equidad, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala ("el Centro"), las cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. Al surgir cualquier conflicto, disputa o cualquier reclamación, las partes autorizan que la Junta Directiva del Centro nombre a El o los árbitros, de conformidad con dichas reglas. Adicionalmente acuerdan los contratantes que el Centro será la institución encargada de administrar el procedimiento arbitral y cumplir con todas las funciones que le asigne las Reglas de Arbitraje de dicho Centro. El laudo arbitral que se obtenga será impugnabile por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable ante el tribunal competente.

OCTAVO

ACEPTACION: Los comparecientes, en la calidad con que actúan y en lo que a cada uno concierne, aceptan el contenido íntegro del presente contrato formulario.

FIRMA
AUTÉNTICA